



Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

DOC.	01101562
EXP.	00546685

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 08-2024-MDT/CM/SE

El Tambo, 30 de marzo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.
POR CUANTO:
EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.



VISTO:

En Sesión Extraordinaria N° 05 de Concejo Municipal del Distrito de El Tambo, de fecha 30 de marzo de 2024; la Carta N°002-2024/REGIDORES-MDT, de fecha 27 de marzo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", concordante con el artículo 41 que prescribe "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Artículo 3° de la Ley N°31812, Ley que modifica la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para Asegurar el Financiamiento del Ejercicio de la Función Fiscalizadora de los Consejos Regionales y Concejos Municipales, fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización en los siguientes términos: PRIMERA, Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y concejos regionales. Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función fiscalizadora de concejos municipales y concejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del Art. 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal K del Art. 15° de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera: a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo



Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización. Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente. Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República”;

Que, con Carta N°002-2024/REGIDORES-MDT, de fecha 27 de marzo del 2024, con asunto, solicitan programación y la dispensa de convocatoria a sesión extraordinaria el día sábado 30 de marzo del 2024 a horas 8:00 A.M., con la finalidad de tomar acuerdo para la aprobación del plan anual de fiscalización PAF-2024, suscrito por todos los miembros del concejo municipal de esta entidad;

Es así que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 08, de fecha 30 de marzo de 2024, luego del debate correspondiente por los señores miembros del Concejo Municipal acuerdan por UNANIMIDAD aprobar, EL PLAN DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO (PAF), DEL PERIODO 2024;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a mi persona por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y; estando a las consideraciones expuestas, y con el voto **UNÁNIME** del Concejo Municipal en pleno:

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, EL PLAN ANUAL DE FISCALIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO (PAF), DEL PERIODO 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Fianzas, y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento y ejecución del referido Plan aprobado por el Art. Primero.

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo



Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de Información de la Municipalidad Distrital de El Tambo la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la página web de la Municipalidad www.munieltambo.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. Julio César Llallico Colca
ALCALDE



(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe



Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo



**PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL O
CONCEJO MUNICIPAL (PAF)¹**

AÑO: 2024

1) DATOS GENERALES:

NOMBRE DE LA ENTIDAD:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO	
TITULAR DE LA ENTIDAD:	JULIO CESAR LLALLICO COLCA	
MONTO PRESUPUESTAL DESTINADO A FORTALECER LA FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL O CONCEJO MUNICIPAL:	HASTA EL 2% DE ACUERDO A LEY	
ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL O CONCEJO MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PAF:	N° de Acuerdo: 08-2024	Fecha de Acuerdo: 30/03/2024
OBJETIVO DEL PAF:	Elaborar un programa anual de las materias a fiscalizar de la gestión pública del gobierno regional o gobierno local, en el marco de la Ley N° 31812.	

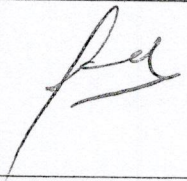
2) PROGRAMACIÓN DE MATERIAS A FISCALIZAR:

Materias a fiscalizar	N° de acciones de fiscalización a ejecutar en el año.
1) Fiscalización de las actividades de la gerencia de servicios públicos.	2
2) Fiscalización de las actividades de la gerencia desarrollo territorial.	3
3) Fiscalización de las actividades de la subgerencia recursos humanos.	2
4) Fiscalización de las actividades de la gerencia desarrollo económico.	3
5) Fiscalización de las actividades de la gerencia desarrollo social.	2
6) Fiscalización de las actividades de la gerencia planeamiento y presupuesto.	2
7) Fiscalización de las actividades de la gerencia de administración y finanzas.	2
X) Otras materias no consideradas en los numerales anteriores.	4
TOTAL	20

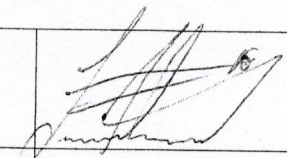
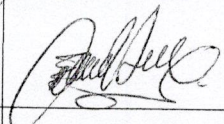
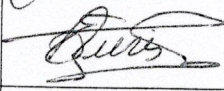
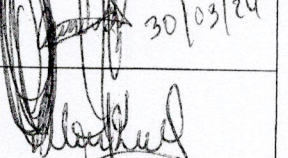
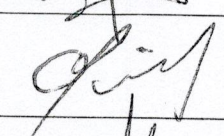
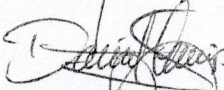
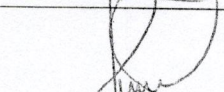
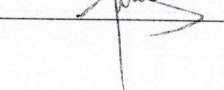
8) COMENTARIOS (opcional):

--

9) FIRMA DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO REGIONAL / CONCEJO MUNICIPAL:

N°	Nombres y apellidos completos	¿Participó en la sesión de consejo regional / concejo municipal que aprueba el PAF? (Sí/No)	Firma de los participantes
1	Regidor Iván Jhoel Medina Esquivel	Sí	

¹ El inciso d) del artículo 3 de la Ley N° 31812, que modifica la disposición complementaria final primera de la Ley N° 31433, señala que "Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente".

2	Regidora Jenny Marisol Andrés Livia	Sí	
3	Regidor Elmer Deyvi Ubaldo Lazo	Sí	
4	Regidora Gregoria Estela Auris Rojas	Sí	
5	Regidor Luis Ricardo López Bastidas	Sí	
6	Regidor Belmir Emilio Flores Poma	Sí	 30/03/24
7	Regidora Alejandra Nicole Espejo Mendoza	Sí	
8	Regidor Marco Antonio Coz Herquinio	Sí	
9	Regidor José Luis García Terrazos:	Sí	
10	Regidor Daniel Guillermo Campos Acosta	Sí	
11	Regidor Percy Gerardo Núñez Siguel	Sí	

**PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL O
CONCEJO MUNICIPAL (PAF)¹**

AÑO: 2024

1) DATOS GENERALES:

NOMBRE DE LA ENTIDAD:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO	
TITULAR DE LA ENTIDAD:	JULIO CESAR LLALLICO COLCA	
MONTO PRESUPUESTAL DESTINADO A FORTALECER LA FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL O CONCEJO MUNICIPAL:	HASTA EL 2% DE ACUERDO A LEY	
ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL O CONCEJO MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PAF:	N° de Acuerdo: 08-2024	Fecha de Acuerdo: 30/03/2024
OBJETIVO DEL PAF:	Elaborar un programa anual de las materias a fiscalizar de la gestión pública del gobierno regional o gobierno local, en el marco de la Ley N° 31812.	

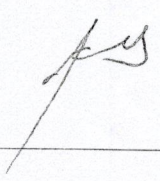
2) PROGRAMACIÓN DE MATERIAS A FISCALIZAR:

Materias a fiscalizar	N° de acciones de fiscalización a ejecutar en el año.
1) Fiscalización de las actividades de la gerencia de servicios públicos.	2
2) Fiscalización de las actividades de la gerencia desarrollo territorial.	3
3) Fiscalización de las actividades de la subgerencia recursos humanos.	2
4) Fiscalización de las actividades de la gerencia desarrollo económico.	3
5) Fiscalización de las actividades de la gerencia desarrollo social.	2
6) Fiscalización de las actividades de la gerencia planeamiento y presupuesto.	2
7) Fiscalización de las actividades de la gerencia de administración y finanzas.	2
X) Otras materias no consideradas en los numerales anteriores.	4
TOTAL	20

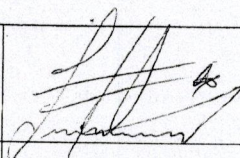
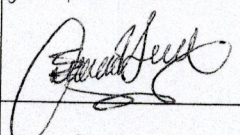
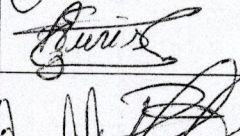
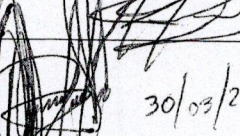
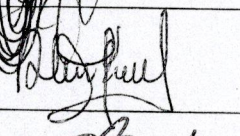
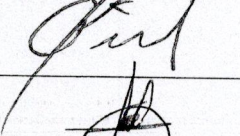
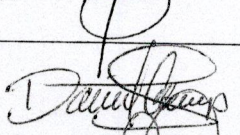
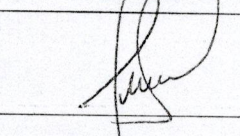
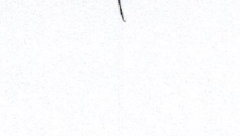
8) COMENTARIOS (opcional):

--

9) FIRMA DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO REGIONAL / CONCEJO MUNICIPAL:

N°	Nombres y apellidos completos	¿Participó en la sesión de consejo regional / concejo municipal que aprueba el PAF? (Sí/No)	Firma de los participantes
1	Regidor Iván Jhoel Medina Esquivel	Sí	

¹ El inciso d) del artículo 3 de la Ley N° 31812, que modifica la disposición complementaria final primera de la Ley N° 31433, señala que "Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente".

2	Regidora Jenny Marisol Andrés Livia	Sí	
3	Regidor Elmer Deyvi Ubaldo Lazo	Sí	
4	Regidora Gregoria Estela Auris Rojas	Sí	
5	Regidor Luis Ricardo López Bastidas	Sí	
6	Regidor Belmir Emilio Flores Poma	Sí	 30/03/24
7	Regidora Alejandra Nicole Espejo Mendoza	Sí	
8	Regidor Marco Antonio Coz Herquinio	Sí	
9	Regidor José Luis García Terrazos:	Sí	
10	Regidor Daniel Guillermo Campos Acosta	Sí	
11	Regidor Percy Gerardo Núñez Siguel	Sí	